

Señor D.º del Sr. Conde de Bula a veinte y siete de Agosto de mil  
del Agosto

ochocientos setenta, Reunidos en sus Salas Consist.º los S.ºs. que componen  
el Il.ºre. Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. D.  
Señor Polo Alcalde Consist.º para celebrar la sesion ordinaria de este dia  
se dió principio por la lectura de acta anterior, y hallandola correspondiente aprobada

Acto seguido por el Sr. Pres.º se manifestó, las varias solicitudes  
que ha tenido de los Labradores y vecinos de esta Villa pidiendole per-  
miso para extraer las leñas necesarias para el consumo de los hon-  
tes correspondientes a el comun de la misma, en cuyo uso y apro-  
chamiento se halla desde tiempo inmemorial; con el fin de poder  
surtir esta indispensable necesidad imprescindible para los usos de la  
vida, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que adopte las  
medidas que crea convenientes para el logro de lo que se appetca

Montes, leñas

Se libró certif.º por este veindario; en su virtud el Ayuntamiento teniendo a la vista  
de este particular al siguiente dia 28.

la circular del Sr. Gobernador Civil de la Prov.º de veinte de Julio últ.  
tenio vista en el Placet de la Prov.º numero tanto setenta, acordó:

Que hallandose proxima la época en que ha de procederse al repartimiento  
de leñas para el consumo domestico de los vecinos en los terminos  
Municipales que sus montes sean de aprovechamiento comun y  
hallandose en este caso esta Villa, segun tiene justificado en el sup.º

promovido al efecto y resuelto en veinte y dos de Febrero  
del añoultimo al Gobierno Civil de la Prov.º, se pida autoriza-  
cion a este para extraer la cantidad de leña que necesita  
este veindario para su consumo que se calcula en unos 80 mil  
carras anuales, atendiendo a que el numero de vecinos de que  
se compone esta poblacion, es el de dos mil trescientos ochenta y nue-

